

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 110014003016 2000 24507 00 (PETICIÓN 40)
Demandante: HUMBERTO LIZARAZO MESA.
Demandado: HUBER FLOREZ ARABELLY RAMIREZ HENAO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., presentada mediante apoderada por el señor **JUAN CALEÑO ROJAS**.

1.1.-ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.- OFICIAR a todos los juzgados a nivel nacional a fin que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si existe alguna medida de embargo de remanentes en contra de los señores **HUBER FLOREZ ARABELLY RAMIREZ HENAO, JUAN DE LA ROSA RIVERA VALENCIA** y **JANETH RAMIREZ HENAO**. Ofíciase.

3.- ORDENAR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto del 3 de agosto de 2023, y que le fue comunicado con el oficio No. 2002, mediante el cual se pidió que hicieran la búsqueda y remisión del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 110014003016 2000 24507 00, donde funge como demandante **HUMBERTO LIZARAZO MESA** y demandados **HUBER FLÓREZ ARABELLY RAMÍREZ HENAO, JUAN DE LA ROSA RIVERA VALENCIA Y JANETH RAMÍREZ HENAO**., el cual se encontraba archivado en el Archivo Central.

Anéxese a la remisoría copia de los pdf 4 y 5. Ofíciase.

4.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- COMUNIQUESE la presente decisión de manera inmediata al peticionario, por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 13 exp dig

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f963e956934d85b09d7a14c332b722a343686e9be25a422be7b454cbcb9c1a2**

Documento generado en 13/03/2024 04:03:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>